

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Epitolar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas.

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID Teléfono 24 24 83

Año XIII

Jueves 17 de junio de 1948

Núm. 169

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 3 de junio de 1948 por el que se resuelve la competencia suscitada entre el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Real y la Delegación de Hacienda de dicha provincia.....	2538	Orden de 31 de marzo de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Josefa Blanco García, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.....	2544
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se autoriza al Ministro de Justicia para convocar oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.....	2540	Otra de 31 de marzo de 1948 por la que se declara la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Ribaforada (Navarra), don José María Alvaro Ballano.....	2544
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid a don Andrés Emo Liñán, Magistrado de ascenso.....	2540	Otra de 31 de marzo de 1948 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Juan Ramírez-Cardenas y Prego de Oliver, Fiscal comarcal de Fuente de Cantos.....	2544
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Murcia para la construcción de edificios escolares.....	2540	Otra de 31 de marzo de 1948 por la que se declara jubilado forzoso a don Amós García Peña, Secretario del Juzgado Comarcal de Corvera de Toranzo (Santander).....	2544
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Alemán Vicente contra Orden del Ministerio del Ejército de 10 de diciembre de 1946.....	2541	Otra de 31 de marzo de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal a los funcionarios que se citan.....	2544
Otra de 10 de abril de 1948 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la extinguida Sección Colonial don Sebastián Pía Iglesias.....	2542	Otra de 2 de abril de 1948 por la que se destina a los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, a los lugares que se mencionan.....	2544
Otra de 20 de abril de 1948 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de esta Presidencia don Adolfo Navarrete y del Solar.....	2542	Otra de 2 de abril de 1948 por la que se dispone causé baje definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardían del mismo don Miguel García Jiménez.....	2544
Otra de 21 de abril de 1948 por la que se dispone el cese, a petición propia, del Auxiliar administrativo de la Dirección General de Marruecos y Colonias don César Flores Vazquez.....	2542	Otra de 2 de abril de 1948 por la que pasan a la situación de excedentes voluntarios y forzosos los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan.....	2545
Otra de 14 de junio de 1948 por la que cesan y se nombran los Fiscales provinciales de Tasas que se citan.....	2542	Otra de 2 de abril de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Oficiales habilitados de la Justicia Municipal que se citan.....	2545
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 12 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a once penados.....	2542	Otra de 11 de junio de 1948 por la que se dan normas para la práctica de los ejercicios de las oposiciones restringidas a Secretarías de segunda y tercera categorías, en relación con los opositores residentes en Canarias.....	2545
Otra de 12 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y seis penados.....	2542	Otra de 11 de junio de 1948 por la que se dispone el traslado de don Emilio Viguera Franco, Fiscal de Colmenar Viejo, a la Fiscalía del Juzgado de Torrijos.....	2546
Otra de 22 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta penados.....	2543	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Otra de 23 de marzo de 1948 por la que se jubila a don Julio Fernández Feljoo Registrador de la Propiedad de Valencia (Occidente).....	2543	Orden de 20 de febrero de 1948 por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Vidal Rebollo Pleye, Auxiliar que fué del Cuerpo de Auxiliares a extinguir.....	2546
Otra de 23 de marzo de 1948 por la que se jubila al Registrador de la Propiedad de Madrid don Florencio Marco Pérez.....	2543	Otra de 21 de febrero de 1948 por la que se nombra Auxiliar Mayor de tercera clase a don Vidal Rebollo Pleye en vacante producida por fallecimiento de don José Nuñez Macado.....	2546
Otra de 23 de marzo de 1948 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Notario de Cuntis don Adolfo Balboa Martínez.....	2543	Otra de 3 de marzo de 1948 por la que se verifica corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación del Jefe de Administración Civil de segunda clase don Ramón Pineda Moreno.....	2546
Otra de 7 de junio de 1948 por la que se nombra Secretario del Colegio de Abogados de Málaga a don Juan Peralta España.....	2543	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 23 de marzo de 1948 por la que se declara en situación de excedencia forzosa al Fiscal comarcal de Pozoblanco don Valentín Fernández Rincón.....	2543	Orden de 11 de diciembre de 1947 por la que se nombran Auxiliares de Administración a los señores que se indican, que obtuvieron los números 58 y 59 en las oposiciones aprobadas por Orden de 4 de julio pasado.....	2546
Otra de 23 de marzo de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan.....	2544	Otra de 21 de diciembre de 1947 por la que se dispone el ingreso de don Ramón Ferreiro Rodríguez como Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.....	2546
Otra de 24 de marzo de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Tortosa, (Tarragona), don José María de Armito y Rodrigo.....	2544	Otra de 21 de diciembre de 1947 por la que se aprueba el proyecto de nueva Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña.....	2547
		Otra de 27 de diciembre de 1947 por la que se nombra Bibliotecario de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Santiago Escofet Giralt.....	2547
		Otra de 29 de diciembre de 1947 referente a nombramiento, mediante concurso-oposición, de don Alfonso Blat	

	PÁGINA		PÁGINA
Monzó de Profesor de término de «Cerámica experimental y artística» de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises .....	2547	lases).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, en las oficinas del Ramo de Toral de los Vados y Cacabelos...	2549
Orden de 15 de abril de 1948 por la que se nombra el Tribunal de concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Historia General de la Cultura» en el Real Conservatorio de Madrid .....	2547	JUSTICIA — Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se enumeran .....	2549
Otra de 20 de abril de 1949 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Manuel Ortega Iglesias para su garantía en la Habilitación del Magisterio Nacional de varios partidos de la provincia de Sevilla y que solicitan sus herederos .....	2547	Convocando concurso para provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican .....	2549
Otra de 7 de mayo de 1948 por la que se nombran Vocales del Tribunal para el concurso-oposición a plazas de Profesores Especiales de «Declamación», de Conservatorios, a don Luis Martínez Kleiser y don Gerardo Diego .....	2548	HACIENDA—Dirección General de Timbre y Monopolios.—Autorizando al Hermano Mayor de la Cofradía del Divino Niño Jesús de Belén, de Mula (Murcia), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de octubre	2549
Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Vicente Ramírez de Arellano Marcos .....	2548	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan	2550
Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Federico Suárez Verdeguer .....	2548	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fabricas Metalúrgicas de Mieres .....	2551
Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid al de la de Valladolid don Sixto Ríos García .....	2548	Aceptando la renuncia de don Miguel Useros en el cargo de Bibliotecario de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona .....	2551
Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Mariano Aguilar Navarro .....	2548	Declarando desierta la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Hilatura, vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa y proponiendo se anuncie a concurso de traslado .....	2551
Otra de 25 de mayo de 1948 por la que se autoriza al Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba para aceptar el donativo del cuadro «Tipos de León», del pintor don Rafael Peñuelas .....	2548	Dirección General de Bellas Artes.—Declarando admitido al concurso-oposición de «Acompañamiento al piano» del Conservatorio de Málaga al aspirante que se cita y concediendo plazo al que se expresa .....	2552
Otra de 5 de junio de 1948 por la que se dispone la reversión de derechos de propiedad de las obras de don Vicente Lleó Balbastro a favor de sus herederos .....	2548	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando concurso para la concesión de la explotación del salto de pie de presa de los pantanos de Cijara y Puerto Peña, en el río Guadiana, en las provincias de Cáceres y Badajoz .....	2552
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		(Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando la subasta de las obras de mejora de riegos de Sorrulla, término municipal de Burriana (Castellón) .....	2552
Orden de 4 de junio de 1948 por la que se adjudica a «Talleres Grasset, S. A.» el concurso anunciado y celebrado para la adquisición e instalación de una grúa de 5/6 toneladas de potencia, accionada a mano, con destino al puerto de Mugardos (La Coruña) .....	2548	Anunciando la subasta de las obras del camino de servicio del pantano de Amadorio (Alicante) .....	2552
ADMINISTRACION CENTRAL		Anunciando la subasta de las obras del pantano de Amadorio, en Villajoyosa (Alicante) .....	2552
GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo público los asuntos que han sido conocidos en la sesión celebrada por la Comisión Central de Sanidad Local el día 10 del corriente .....	2549	Anunciando el concurso de las obras de proyectos de suministro y montaje de las compuertas para los desagües de fondo toma de aguas claras e instalaciones complementarias del pantano de Valdeinfierno, término de Lorca (Murcia) .....	2552
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos, Sección cuarta (R.d. Postal).—Negociado de Centros y En-		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 3 de junio de 1948 por el que se resuelve la competencia suscitada entre el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Real y la Delegación de Hacienda de dicha provincia.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Real y la Delegación de Hacienda de la misma provincia, con motivo de la evicción formulada por don Higinio Valdelomar Martínez, cesionario que fué de una parcela adjudicada a la Hacienda Pública en autos que tramitó dicho Juzgado a virtud de demanda de doña Rosario de los Ríos Fúnez, a quien el señor Valdelomar vendió la parcela de referencia;

Resultando que en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos la Hacienda hizo entrega, mediante la correspondiente escritura, de una parcela de terreno a su comprador don Higinio Valdelomar Martínez, el cual, en veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, la vendió, a su vez, a doña Rosario de los Ríos Fúnez, la cual intentó hacer uso de su derecho, en parte, de la finca que la escritura no señalaba con precisión, lo cual produjo que el poseedor del trozo discutido, don Manuel Santiago Naranjo, interpusiera, en trece de noviembre del mismo año mil novecientos cuarenta y tres, interdicto contra la señora Ríos, obteniendo el citado señor Naranjo sentencia a su favor;

Resultando que, en veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la señora Ríos entabló demanda de juicio sumario hipotecario contra el señor Naranjo, al amparo del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, por tener inscrita la parcela en cuestión; for-

mulando el señor Naranjo, al amparo del propio artículo cuarenta y uno, demanda de contradicción como medio adecuado para sustanciar la oposición de dicho señor a la pretensión deducida por la señora Ríos; por lo que ésta pidió se notificase dicha demanda de contradicción al señor Valdelomar, a efectos de evicción y saneamiento, quien, a su vez, promovió incidente de previo y especial pronunciamiento, solicitando la suspensión del procedimiento hipotecario instado por la señora Ríos contra el señor Naranjo hasta tanto se resolviese la reclamación gubernativa que el señor Valdelomar produjo con la misma fecha como trámite previo para, a su vez, citar de evicción a la Hacienda, o hasta tanto transcurriese el plazo de cuatro meses necesario para aplicar la teoría del silencio administrativo en tal reclamación gubernativa;

Resultando que la Delegación de Hacienda de Ciudad Real comunicó al señor Valdelomar la Orden del Ministerio de Hacienda, de once de abril de mil novecientos cuarenta y seis, por la que se resolvía la previa reclamación gubernativa. En ella se manifiesta, en esencia, que, según el número treinta y tres del artículo treinta y siete de la Instrucción de Ventas de mil novecientos tres, las contiendas que sobre incidencias de las ventas de los bienes y propiedades del Estado ocurran entre el mismo Estado y los particulares que con él contratan son de la competencia de la Administración activa mientras los compradores no esten en quieta y pacífica posesión de los bienes enajenados, entendiéndose que se hallan en esta quieta y pacífica posesión cuando no hayan sido perturbados en ella durante un año y un día después de hecha la entrega de los bienes, y como los compradores fueron perturbados en trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, antes, en consecuencia, de que transcurriese el plazo de año y día desde la en-

trega material de los terrenos, hecha en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, es evidente, a juicio del Ministerio, que la cuestión planteada es de competencia de la Administración activa y no puede ser objeto del ejercicio de una acción civil ante los Tribunales, supuesto en el que sería preciso la previa reclamación gubernativa; debiendo, en consecuencia, tramitarse y resolverse, conforme al Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, por aplicación de lo previsto en el número treinta y cinco del artículo treinta y siete de la propia Instrucción de Ventas;

Resultando que, al propio tiempo y por los mismos fundamentos, el Delegado de Hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo sesenta del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, requirió de inhibición al Juez de Primera Instancia de Ciudad Real para que se declarase incompetente para conocer de la citación de evicción hecha por el señor Valdelomar, informando el Fiscal provincial, que se mostró de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de once de abril de mil novecientos cuarenta y seis, por no haber transcurrido el año y día de quieta y pacífica posesión que prescribe la norma treinta y tres para que la cuestión planteada pueda ser de competencia de la jurisdicción ordinaria;

Resultando que, comunicado el anterior requerimiento al dicho señor Valdelomar, éste entendió que el Juzgado era competente, en primer lugar, porque la norma treinta y tres del artículo treinta y siete de la Instrucción de Ventas establece la competencia de la Administración activa para conocer de las incidencias de ventas, pero no para entender de los casos de evicción que, según la norma treinta y una establece, son atribuidas a la jurisdicción ordinaria, citando, en apoyo de su razonamiento, el auto del Tribunal Supremo —Sala de lo Contencioso—, de once de diciembre de mil novecientos cinco y otros que cita, en los que dice se afirma que las cuestiones de evicción y saneamiento de las fincas enajenadas por el Estado no son constitutivas de incidencias de la venta, por lo que son de competencia de los Tribunales ordinarios; y segundo, que la supuesta incidencia —caso de serlo—, no surge entre el Estado y los que con él, contratan, como exige la norma treinta y tres, para que sea competente la Administración activa, sino entre el Estado y un tercero, señora Ríos; la tesis expuesta se comunicó al Delegado de Hacienda el cual concretó, respecto al primer punto, que no pretende discutir la competencia de la Administración en los casos de evicción, sino que afirma que lo que se examina es una simple incidencia por haber ocurrido antes del año y día la perturbación de referencia; y, respecto al segundo punto, que la Administración no pretende intervenir en la evicción pedida por la señora Ríos al señor Valdelomar, sino en la que éste quiere del Estado; dictando auto el Juzgado en siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis declarando no haber lugar a la inhibición;

Resultando que, en diez del mismo mes, la Delegación de Hacienda interpuso apelación del citado auto, fundándose, además de en los argumentos expuestos en la Primera Instancia, en la norma treinta y una y en el sentido general de la Instrucción de Ventas, arguyendo que las sentencias citadas parten de supuestos de hecho distintos a los que ahora se examinan; apelación sobre la que la Audiencia Territorial dictó auto, en veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, confirmando el recurrido, porque la evicción es siempre una cuestión civil, porque se plantea entre personas que no contrataron con el Estado y porque se produce en un procedimiento hipotecario; acompañándose informe del Fiscal, que, asimismo, entiende ser el asunto competencia de la jurisdicción ordinaria, porque la norma treinta y tres regula cuestiones en todo distintas de las de evicción y saneamiento;

Resultando que, comunicado el anterior auto a la Delegación de Hacienda, ésta insistió en el requerimiento inhibitorio, por entender que, aun siendo un caso de evicción, existen normas especiales, de carácter administrativo, que condicionan la aplicación de la legislación civil, que el caso nada tiene que ver con la legislación hipotecaria, aunque se haya planteado en un procedimiento de esta clase, que la norma treinta y cinco confirma la interpretación que la Hacienda hace de las restantes

normas del mismo artículo treinta y siete, y porque no tienen aplicación las sentencias que se citan, porque parten de supuesto de hecho distintos, en los que no se menciona, por darse el requisito de posesión pacífica durante año y día o bien aplican legislación distinta de la Instrucción de Ventas;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, los autos y expedientes citados fueron elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Resultando que, en su tramitación, se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Vistos el Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete; el artículo sesenta del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, que autoriza a los Delegados de Hacienda para suscitar cuestiones de competencia; las normas treinta, treinta y una, treinta y tres y treinta y cinco del artículo treinta y siete de la Instrucción de Ventas de mil novecientos tres, cuyo tenor es el siguiente: Norma treinta.—«En los juicios de reivindicación, evicción y saneamiento esta sujeto el Estado a las reglas del Derecho común». Treinta y una.—«Conforme a lo establecido en la condición anterior, si hallándose el comprador en pacífica posesión de los bienes adquiridos fuese demandado... sobre la misma posesión... deberá citar al Estado para que... se presente en juicio para la evicción y saneamiento consiguientes». Treinta y tres.—«Las contiendas que sobre incidencias de las ventas... ocurran entre el mismo Estado y los particulares que con él contratan, son de competencia de la Administración activa mientras los compradores no estén en quieta y pacífica posesión de los bienes enajenados. Se entenderá que los compradores se hallan en quieta y pacífica posesión cuando no hayan sido perturbados en ella durante un año y día después de hecha la entrega de los bienes». Treinta y cinco.—«Las reclamaciones gubernativas previas al ejercicio de la acción ante los Tribunales civiles que promuevan acerca de las ventas los que no hayan contratado con el Estado, y las de la misma índole que promuevan los compradores después del año y día de quieta y pacífica posesión serán sustanciadas en la forma dispuesta por el Real Decreto de veintitrés de marzo de mil ochocientos ochenta y seis. Las reclamaciones que se susciten antes de que transcurra ese tiempo se tramitarán con arreglo al Reglamento vigente sobre procedimiento económico-administrativo»; la sentencia de veintidós de enero de mil novecientos seis, contencioso, en la que se afirma que «... la cuestión promovida es de carácter civil, porque lo son siempre las de evicción y saneamiento de las fincas enajenadas, toda vez que las acciones de esta clase nacen del Derecho civil»; el auto de once de diciembre de mil novecientos cinco, en el que se mantiene que las cuestiones de evicción y saneamiento son civiles, y no pueden considerarse como incidencias, si bien las «incidencias» de que aquí se trata no parecen ser las aludidas en la Instrucción de Ventas, no aludida para nada en el auto citado; la sentencia de cinco de diciembre de mil novecientos seis, no aplicable al presente caso, por referirse a Capellanías; el Real Decreto de doce de octubre de mil novecientos quince, resolutorio de competencia, que, fundándose en la Real Orden de diez de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, entiende que las cuestiones que surjan antes del año y día son competencia de la Administración; la Real Orden de diez de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, considerada vigente por el anterior Decreto, según la cual se atribuye a la Administración la facultad de resolver sobre las cuestiones posesorias de fincas vendidas por el Estado, mientras no transcurra un año y un día desde que los bienes enajenados hayan pasado a propiedad particular; el Decreto de mil ochocientos cincuenta y dos, en el mismo sentido que la anterior Real Orden;

Considerando que la presente cuestión de competencia se ha suscitado entre el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Real y la Delegación de Hacienda de la misma provincia, con motivo de la evicción formulada por don Higinio Valdelomar Martínez, cesionario que fué de una parcela antes perteneciente a la Hacienda Pública;

Considerando que la competencia de la jurisdicción ordinaria, en casos como el que se examina, esta condicionada, según la Instrucción de Ventas, no sólo por la naturaleza de la reclamación que contra la Hacienda se formula, sino más fundamentalmente por una siempre cuestión de hecho, cual es la posesión quieta y pacífica por parte del que adquirió los bienes del Estado; de tal manera que, cuando esa posesión se cumple, las reclamaciones que se susciten son de competencia de la jurisdicción ordinaria, según disponen las normas treinta y cinco y treinta y una del artículo treinta y siete de la citada Instrucción;

Considerando que para determinar en cada caso si existe o no esa quieta y pacífica posesión, la propia Instrucción ofrece un criterio: el que los compradores no sean perturbados en ella durante un año y un día, en cuyo caso existirá posesión pacífica (párrafo segundo de la norma treinta y tres), debiendo entenderse que los compradores a que estas circunstancias de hecho se refieren son los que adquirieron sus bienes del Estado, porque así se deduce del texto del párrafo primero de la misma norma treinta y tres, porque categóricamente lo afirma la treinta y cinco y porque en ninguna parte de la Instrucción de Ventas se hace, a este respecto, distinción de los terceros adquirentes en pacíficos poseedores o no;

Considerando que ese criterio no puede ser el único existente para determinar cuándo los que adquirieron bienes del Estado son o no pacíficos poseedores, porque únicamente se puede aplicar a aquellos que han mantenido su posesión durante, al menos, año y día, como ocurre en el caso presente, por lo que es preciso indagar un criterio subsidiario para tales casos, a no ser que se afirme el absurdo de que las posesiones de menor duración a la indicada no son susceptibles de ser calificadas de pacíficas o no;

Considerando que ese criterio subsidiario no puede consistir en atribuir al que compró del Estado las contingencias que pueden ocurrir al tercero que de él las adquirió; porque, si bien éste puede beneficiarse de determinadas circunstancias posesorias de su transmitente, no es posible suponer que tal beneficio se produzca también en dirección contraria, precisamente a favor de quien ha dejado ya de ser poseedor; con lo que, por otra parte, se introducirían en la relación habida entre el Estado y el que de él adquirió elementos pertenecientes a la relación habida entre este último y el tercero, en contra de la clara separación que entre ambas relaciones establece la Instrucción de Ventas (normas treinta y una, treinta y tres y treinta y cinco);

Considerando que el único criterio posible para determinar si el poseedor, durante tiempo inferior a un año y un día, que del Estado adquirió es o no pacífico ha de ser la circunstancia real de haber sido o no inquietado, inversamente, en su posesión, sea cual sea la duración de ella;

Considerando que en el caso presente, don Higinio Valdelomar Martínez, adquirente de determinados bienes del Estado, no fué inquietado en la posesión de ellos durante todo el tiempo que realmente los poseyó, sin que pueda aducirse, por lo antes expuesto, que su sucesor en la titularidad de los mismos bienes, señora Ríos, fué inquietada antes del año; afirmación que, por otra parte, supondría el contrasentido de afirmar que la relación relevante para justificar la competencia de la Administración es la habida entre Valdelomar y la Administración, en tanto que para calificarla o no de pacífica se recogerían circunstancias sobrevenidas a la relación existente entre Valdelomar y Ríos;

Considerando que las reclamaciones suscitadas entre la Administración y los que directamente de ella adquirieron bienes son de competencia de la Jurisdicción ordinaria cuando surgen después de haber estado el adquirente en quieta y pacífica posesión de tales bienes (normas treinta y una y treinta y cinco), circunstancias que se dan en el caso presente.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en resolver la presente cuestión de competencia a favor de la Jurisdicción ordinaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se autoriza al Ministro de Justicia para convocar oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.**

La Ley de veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro creó la Escuela Judicial, por estimar que este Organismo era el más adecuado para la formación de los futuros funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal.

La necesidad de proveer rápidamente las vacantes existentes en aquella fecha, y dificultades de índole material ya resueltas, obligaron a realizar convocatorias para el ingreso directo en ambas Carreras, prescindiendo, de momento, de esta Institución, mas permitiendo las circunstancias dar cumplimiento estricto a los preceptos de aquella Ley y del Reglamento para su ejecución, de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, no debe demorarse por más tiempo la convocatoria de oposiciones para ingreso en la misma Escuela.

A tal fin, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Justicia para convocar oposiciones a fin de proveer cincuenta plazas para ingreso en la Escuela Judicial.

**Artículo segundo.**—Estas oposiciones se celebrarán conforme a las normas contenidas en el Reglamento de la Escuela Judicial, de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y a las que se establezcan en la Orden de convocatoria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid a don Andrés Emo Liñán, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, vacante por fallecimiento de don Arturo Pérez Rodríguez, a don Andrés Emo Liñán, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Murcia para la construcción de edificios escolares.**

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones locales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares, y teniendo en cuenta la meritoria actuación cultural de la Diputación Provincial de Murcia a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Murcia para la construcción de edificio escolares, incluidas las viviendas para Maestros nacionales que sean precisas en

dicha provincia, con excepción de los Ayuntamientos de Lorca, Cartagena y Murcia, por los que el Estado establecerá en su día otros convenios especiales para la construcción de los edificios escolares que sean precisos en sus respectivos términos.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con el que designe la Diputación.

**Artículo segundo.**—El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, será de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convenga.

**Artículo tercero.**—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados, y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación en colaboración con los escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo cuarto.**—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será precisa, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo quinto.**—Quedan excluidos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

**Artículo sexto.**—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Alemán Vicente contra Orden del Ministerio del Ejército de 10 de diciembre de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha de 7 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Alférez de Infantería retirado don Manuel Alemán Vicente contra Orden del Ministerio del Ejército de 10 de diciembre último, que desestima la instancia del recurrente en la que solicitaba, alternativamente, le fuera reconocido como activo y abonable el tiempo servido desde 19 de julio de 1946 hasta el fin de diciembre de 1945;

Resultando que don Manuel Alemán Vicente solicitó con fecha 12 de mayo de 1946 se le computase como de activo y abonable a todos los efectos, o al menos para el ingreso en la Orden de San Hermenegildo, mejora de haber pasivo y demás beneficios fijados en la legislación vigente el tiempo que hallándose retirado prestó servicios desde el 19 de julio de 1936 al 31 de diciembre de 1945 o, cuando menos, el comprendido entre el 21 de noviembre de 1942 y la última fecha citada, tiempo en que estuvo movilizado en destino aprobado por Orden ministerial;

Resultando que la Dirección General de Reclutamiento y Personal informó que si, con motivo de la movilización de 1942, los retirados seguían siendo destinados, y en la Orden de 27 de noviembre de 1942 se les reconoce el derecho al percibo de diferencias de sueldos y de quinquenios, e incluso a perfeccionar los nuevos, no hay razón nin-

guna para que a efectos de ingreso en la Orden de San Hermenegildo deje de computárseles el tiempo que estuvieron movilizados con arreglo a la Ley de 16 de noviembre de 1942, siempre que lo fueran por Orden emanada de este Ministerio o confirmada por él; y sin que haya lugar, en el caso examinado a expresa declaración acerca del tiempo comprendido entre el 18 de julio de 1936 y fin de julio de 1940, por haber sido ya computado;

Resultando que no obstante lo anterior, fué desestimada la petición por Orden de 4 de diciembre, comunicada el 10 de 1946, fundándose en que las disposiciones vigentes sólo reconocen derecho al abono de servicios prestados por personal retirado hasta fin de junio de 1940;

Resultando que contra esta resolución el interesado interpuso recurso de reposición, que fué desestimado, por lo que en tiempo y forma recurrió en agravios, fundándose en que en todos los casos de inmovilización de personal retirado se reconoció como de activo el tiempo servido, citando el precedente de la Orden de 7 de octubre de 1934, dictada con ocasión de los sucesos de Asturias y Cataluña; el artículo cuarto de la Ley de 15 de marzo de 1940, respecto a los movilizados en la Guerra de Liberación, y la Orden de 27 de septiembre (sic) de 1942, coincidiendo con la última movilización dispuso fuese de abono para obtener nuevos quinquenios el tiempo que los Oficiales retirados sirvan en concepto de movilizados por Orden ministerial, precedentes todos ellos, que no hacen sino, aplicar lo dispuesto como regla general en la Orden de 15 de febrero de 1942 de las Reales Ordenanzas del Ejército;

Resultando que la Sección de Infantería, al informar el recurso, propuso su

desestimación, sin aducir ningún nuevo razonamiento;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1924, el octavo, número 2 del Estatuto de Clases Pasivas, la Orden de 27 de noviembre de 1942, los artículos 9 y 14 del Reglamento de la Orden de San Hermenegildo y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios es la de si los Oficiales retirados tienen derecho al abono del tiempo que estuvieron movilizados por la Ley de 16 de noviembre de 1942, sirviendo un destino conferido o aprobado por Orden ministerial a efectos de derechos pasivos y a los del ingreso en la Orden de San Hermenegildo;

Considerando que según el número segundo del artículo octavo del vigente Estatuto de Clases Pasivas los abonos de tiempo a efectos de retiro por razón de campaña o por servicios equivalentes sólo podrán concederse por medio de Ley, como se hizo en consideración a la campaña de Liberación por la Ley de 15 de marzo de 1940, y no se ha hecho, en cambio, a favor de los que fueron movilizados por la Ley de 16 de noviembre de 1942, quizá porque el legislador entendió que por lo que respecta a los militares en activo no concurrían las razones que motivaron la Ley de 15 de marzo de 1940 y en cuanto a los Oficiales retirados vueltos al servicio activo en virtud de la movilización, que estaban suficientemente recompensados con el percibo extraordinario de unos emolumentos a los que no hubieran tenido derecho por razón de su situación;

Considerando que aun cuando sea equitativo el criterio de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, respecto al abono de este tiempo al solo efecto del ingreso en la Orden de San Hermenegildo, no es menos cierto que hasta la fecha no hay ningún precepto que los autorice, y el artículo noveno del Reglamento de la Orden de San Hermenegildo, modificado por la sentencia de 6 de noviembre de 1941, exige para el ingreso en la Orden determinado tiempo de servicios efectivos, añadiendo el artículo 14 que se entenderá por tiempo efectivo de servicio el que las leyes, reglamentos o disposiciones de carácter permanente consideren de abono para los efectos de retiro.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.  
Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 10 de abril de 1948 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de la extinguida Sección Colonial don Sebastián Pla Iglesias.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Sebastián Pla Iglesias, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de la disuelta Sección Colonial, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo con destino en esta Dirección General, ocupando en comisión, por ser de inferior categoría, la vacante de Oficial primero, y percibiendo, a partir de la toma de posesión, el sueldo anual de 6.000 pesetas con cargo a la Sección 16, Obligaciones a extinguir, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto general del Estado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 20 de abril de 1948 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Presidencia don Adolfo Navarrete y del Solar.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior y en ejecución del derecho reconocido al Oficial de la Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Sub-

secretaría del Departamento, en situación de excedencia voluntaria don Adolfo Navarrete y del Solar, por Orden de 29 de marzo próximo pasado.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a dicho funcionario la vuelta al servicio activo en el empleo citado de Oficial de Administración Civil de primera clase del referido Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN de 21 de abril de 1948 por la que se dispone el cese, a petición propia, del Auxiliar administrativo de la Dirección General de Marruecos y Colonias don César Flores Vázquez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don César Flores Vázquez, Auxiliar administrativo del Protectorado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su cese en el destino que viene desempeñando en esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de abril de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias

**ORDEN de 14 de junio de 1948 por la que cesan y se nombran los Fiscales Provinciales de Tasas que se citan.**

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Lugo don Ramon Diaz de Guevara, Teniente Coronel de la Guardia Civil, retirado, y se le nombra para desempeñar igual cargo en la provincia de Orense.

Cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Palencia don Antonio Suárez Abelleira, Teniente Coronel de Infantería de Marina, y se le nombra para desempeñar igual cargo en la provincia de Lugo.

Cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Soria don Rosendo de la Torre López, Capitán del Arma de Infantería, y se le nombra para desempeñar igual cargo en la provincia de Palencia.

Cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Cuenca, don Alfonso de Benito Pascual, Capitán del Arma de Tropas de Aviación, y se le nombra para desempeñar igual cargo en la provincia de Lérida.

Cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Huesca don Miguel Muñoz-Cuellar González, Comandante del Cuerpo de Oficinas Militares, y se le nombra para desempeñar igual cargo en la provincia de Cuenca.

Cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Lérida don Germán Morén Berbedes, Comandante de la Guardia Civil, y se le nombra para desempeñar igual cargo en la provincia de Gerona.

Cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Gerona don Patricio Martín Unamuno, Teniente Coronel del Arma de Infantería, y se le nombra para desempeñar igual cargo en la provincia de Soria.

Pasa a prestar sus servicios en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, y se le nombra para desempeñar el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Huesca, don Ricardo Cañavate López, Capitán de Corbeta retirado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre 1940 y Reglamento provisional para su aplicación.

Lo que digo a VV. EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 12 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a once penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera agrupación (Dos Hermanas): Perfecto González Santos.

De la Prisión Central de Guadalajara: Ciriaco Castro Ulecia.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Ernesto Pérez Porta.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Antonio Gutiérrez Molina.

Del Destacamento Penal de Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Higinio García Gutiérrez.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los penados siguientes:

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Ramiro Latorre Blasco.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Faustino de los Santos Muñoz, José Morillo Tapia.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Eugenio Fernández López.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Manuel Piqueras Parrilla.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Florencio Caballero del Olmo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 12 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y seis penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Alejandro Calvo Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Cristóbal Esteve Alvarez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): Miguel García Crespo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: José Vidal Castro, José Vicente Arana Mermeria, Avelino Davila Rodriguez, Antonio Fuentes Garcia, Eugenio Galván Alonso, Gumersindo Martín García, Pablo Martín Olaya, José Lazareno López, Juan Morón Navarro, Juan Azuaga López, Lucio Juberá Romero, Celedonio Ovejero Elvira, Ramón González Sánchez, Diego Barea Sánchez, Antonio Nebril Piñón.

De la Prisión-Escuela, Madrid: Guillermo Caldentey Moya, José Postigo López.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Juan José Orellana Aparicio.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Remigio Martín Martín, Cristóbal González Muñoz, Manuel Moreno García, Manuela Garrido Baltanás, Diego Jiménez Copado.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Muñoz Palomino.

De la Prisión Provincial de Lérida: Miguel Valles Inglés.

De la Prisión Provincial de Madrid: Digno Martín Casado.

De la Prisión Provincial de Orense: Manuel Gallejo Barja, Ramón Delgado Rivera, Miguel Alvarez Alvarez, Maximino Justo Freitas, Cándido Pérez Francisco, Divino Manuel Picos, Jesús Rodríguez Bailón, Francisco Pérez Rodríguez, José Diéguez Francisco.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Cecilio Apezteguia Elizagoyen.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Casiano Rodríguez Díaz, Aurelio Valliña Díaz, Adesio Fuego Antuña.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Sebastián Santaña Medina.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Nieves Pons Antero.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Doroteo Orueta Medinabaitia, Clemencia Sarasola Galza, Antonio Ortega Calleja, Alberto Cruzado del Toro.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Fernando Fernández Sardón, Rufino Ríos Gil, Victoriano Ríos Fuentes.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Juan Antonio Moya Ríaza.

De la Prisión Provincial de Segovia: Isidor San Miguel Molinero.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Sebastián Camacho Molina.

Del Destacamento de Tudela-Veguín (Oviedo): Vicente Cuenya Redondo, Juan Martínez Portela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Farfán Lorenzo.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Cándido Alvarez Chust.

De la Prisión Provincial de Huesca: Dionisio Martín Senosiáin.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Muñoz Fernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pedro Cordero Fuentes, Moisés Barguño Burgos Joaquín Lloret González, José Delgado Carrión, Carlos Guillén Sánchez, Fernando Muñiz López.

De la Prisión Provincial de Madrid (Mujeres): María Fraile Miguel.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Martínez Melero.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Manuel Suárez Galindo, Luis Vega Hernández.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Juan Guerrero Martín, Santiago Mata Sánchez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Pedro Amaya Marín.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Emilio Mena Moyano, José Martínez García de Albéniz, Damián García Bengochea.

Del Destacamento Penal de Barasona (Huesca): Alfonso Espí Cortés, Miguel Rodríguez Aznar,

Del Destacamento Penal de Buñago (Madrid): Antonio Morante Quijada.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Francisco Vigo Gao.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Eugenio Sexto Díez.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Román Domínguez Tomé.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Lorente Martínez, Juan Herrero Ganga.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Pedro Díaz Algorta.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: José Font Beltrán, Manuel María López Barcia Nicolás Sánchez Grupeli.

De la Prisión Central de Telavera de la Reina: Francisco Bravo Mozas, Basilio Martín Domínguez, Emiliano Vega Isabel, Manuel Barberán Clemente Serafin García Sinagoga, Marius Pagani.

De la Prisión Escuela (Madrid): Ricardo Mesonero Martín, Francisco Pérez Padilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1948.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de marzo de 1948 por la que se jubila a don Julio Fernández Feijoo, Registrador de la Propiedad de Valencia (Occidente).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Julio Fernández Feijoo, Registrador de la Propiedad de Valencia (Occidente), con categoría personal de primera clase, y que ocupa el número 5 en el escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 23 de marzo de 1948 por la que se jubila al Registrador de la Propiedad don Florencio Marco Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hi-

potecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931.

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Florencio Marco Pérez, Registrador de la Propiedad de Madrid (Mediodía) II, con categoría personal de primera clase y que ocupa el número 11 en el Escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 23 de marzo de 1948 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Notario de Cuntis don Adolfo Balboa Martínez.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Cuntis, don Adolfo Balboa Martínez,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria, por plazo de un año, pudiendo reingresar al servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 7 de junio de 1948 por la que se nombra Decano del Colegio de Abogados de Málaga a don Adolfo Hurtado Janer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga a don Adolfo Hurtado Janer, Letrado perteneciente al mismo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de junio de 1948 por la que se nombra Secretario del Colegio de Abogados de Málaga a don Juan Feralta España.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga a don Juan Feralta España, Letrado perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de marzo de 1948 por la que se declara en situación de excedencia forzosa al Fiscal comarcal de Puzosblanco, don Valentín Fernández Rincón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Valentín Fernández Rin-

cón, Fiscal Comarcal, con destino en Poblano (Córdoba)

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 23 de marzo de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan, que prestan servicio en los Juzgados que se expresan:

Don Victoriano Ruiz de la Serna: Bilbao número 1.

Don Pedro Tomás Olivas Toledo: Motilla del Palancar (Cuenca).

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 24 de marzo de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Tortosa (Tarragona), don José María de Areitio y Rodrigo.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María de Areitio y Rodrigo, Secretario del Juzgado Municipal de Tortosa (Tarragona), y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 31 de marzo de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Josefa Blanco García, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Josefa Blanco García, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a la referida funcionaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de marzo de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Ribafloza (Navarra), don José María Alvaro Ballano.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Alvaro Ballano, Secretario del Juzgado de Paz de Ribafloza (Navarra), y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 31 de marzo de 1948 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Juan Ramírez-Cárdenas y Prego de Oliver, Fiscal comarcal de Fuente de Cantos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Juan Ramírez-Cárdenas y Prego de Oliver, Fiscal comarcal con destino en Fuente de Cantos (Badajoz).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 31 de marzo de 1948 por la que se declara jubilado forzoso a don Amós García Peña, Secretario del Juzgado Comarcal de Corvera de Toranzo (Santander).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Amós García Peña, Secretario del Juzgado Comarcal de Corvera de Toranzo (Santander), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1948.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 31 de marzo de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal a los funcionarios que se citan.**

Ilmo. Sr.: Por haber decretado el cese como Oficiales habilitados de la Justicia Municipal y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal a los siguientes funcionarios:

Don Cristóbal López Sánchez.  
Don Florencio Luri Amigot.  
Don Francisco Navarro García.  
Don Enrique Novoa Bautista.  
Don José Pérez García.  
Don Agapito Rama Collazos.  
Don José Grau Grau.  
Don Toribio Serna Serna.  
Don Augusto Aguayo Morillas.  
Don Gerardo Moreno Cabezeulo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 2 de abril de 1948 por la que se destina a los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones a los lugares que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que a continuación se mencionan pasen a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan con el plazo posesorio asignado a cada uno y abono de gastos de viaje, siéndoles de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942:

Don Vidal Bautista Soria, Director de segunda clase, con 12.000 pesetas de haber anual, y destino en la Prisión de Mujeres de Madrid (Ventas) a la Prisión Provincial de Zaragoza, como adjunto de la misma, con quince días de plazo posesorio.

Don Alfonso Chaves Guaring, Subdirector-Administrador, con 9.600 pesetas de sueldo anual, de la Prisión Provincial de Logroño a la Prisión de Mujeres de Madrid (Ventas), donde se hará cargo de la administración del Establecimiento en el plazo de quince días.

Don Francisco Olivera de Castro, Director de segunda clase, con 12.000 pesetas de haber anual, que se encuentra a disposición de la Dirección General de Prisiones, a la Prisión de Mujeres de Madrid (Ventas), donde se hará cargo de la Dirección del Establecimiento en el plazo de veinticuatro horas.

Don Fernando Huerta Moral, Director de primera clase, con 13.200 pesetas de haber anual y destino en la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid (Ventas), quedará a disposición de la Dirección General de Prisiones hasta ulterior destino.

Don José Sarrablo Aguilares, Director de segunda clase, con 12.000 pesetas de haber anual, que se encuentra a disposición de la Dirección General de Prisiones, pasará a prestar sus servicios en la Sección de Destacamientos Penales en dicho Centro directivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 2 de abril de 1948 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones, el Guardián del mismo don Miguel García Jiménez.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián del Cuerpo de Prisiones, a extinguir, con el haber anual de 2.000 pesetas, don Miguel García Jiménez, readmitido al servicio activo, procedente de la excedencia voluntaria y destinado a prestar sus servicios en la Prisión provincial de Lérida, cause baja definitiva en el

Escalafón de los de su clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo 403 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 2 de abril de 1948 por la que reingresan al servicio activo los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y artículos 41 y 10 de la Ley de Bases de Funcionarios y Ley Presupuestaria vigente, y lo dispuesto en el Decreto de 27 de septiembre de 1940; Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que don Carlos Sánchez Torres, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, reingrese al servicio activo con sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

2.º Que don José Gordo Gordo, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, reingrese al servicio activo con sueldo anual de 6.000 pesetas, pasando a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Guadalajara.

3.º Que don Fernando Beisti y Ruiz de Antonanza, Oficial de segunda clase del mencionado Cuerpo, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, reingrese al servicio activo, con sueldo anual de 6.000 pesetas, debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 2 de abril de 1948 por la que pasan a la situación de excedentes voluntarios y forzosos los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio de 27 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que don Antonio Gil Navas, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Córdoba; don Rafael Vázquez Gómez, Oficial de segunda clase del mencionado Cuerpo, con destino en la Prisión Provincial de Teruel; don

Miguel Carreira Castro, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la escala Subalterna de dicho Cuerpo, con destino en la Prisión de Partido de Vigo, y don Severino Carlos Ramirez, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la mencionada escala y Cuerpo, pasen a la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

2.º Que don Cesario Rodríguez Estévez, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Colonia Penitenciaria de El Dueso (Santona), pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, con percibo de los dos tercios de su haber, por tiempo máximo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 2 de abril de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Oficiales habilitados de la Justicia Municipal que se citan.**

Ilmo. Sr. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año a los Oficiales habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan, que prestan servicio en los Juzgados que se expresan:

Don Enrique Pumarola Culubret, San Felú de Guixols (Gerona).

Don Alfonso Pispieiro Bermudez, Corcubión (La Coruña).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 11 de junio de 1948 por la que se dan normas para la práctica de los ejercicios de las oposiciones restringidas a Secretarías de segunda y tercera categorías, en relación con los opositores residentes en Canarias.**

Ilmo. Sr.: El Orden ministerial de 4 de febrero último convoca oposiciones restringidas para cubrir vacantes de Secretarías de segunda y tercera categoría, y a fin de evitar a los opositores residentes en las Islas Canarias los perjuicios que puede ocasionarles el desplazamiento a la Península para efectuar los ejercicios de dichas oposiciones, se hace preciso dictar las normas necesarias para regular la actuación de los referidos aspirantes, constitución del Tribunal y sistema que ha de seguir para obtener la necesaria unidad de criterio en la calificación de los ejercicios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los aspirantes admitidos a las oposiciones restringidas para cubrir vacantes de Secretarías de segunda y tercera categoría, convocadas por Orden ministerial de 4 de febrero último, que tengan su residencia en las Islas Canarias, verificarán los ejercicios de dichas oposi-

ciones en Las Palmas, ante un Tribunal constituido por el Presidente de la Audiencia Territorial, que actuará como Presidente; un funcionario del Ministerio Fiscal destinado en la misma, y el Secretario de Gobierno, que ejercerá la función de Secretario del Tribunal.

Segundo.—El Presidente de dicho Tribunal recibirá por correo oficial y en sobre cerrado los temas que han de desarrollarse en cada uno de los ejercicios determinados en la Orden de convocatoria, y una vez recibidos, citará a los miembros del mismo para la primera reunión del Tribunal, que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes, al objeto de acordar la fecha, hora y lugar en que han de practicarse los ejercicios, que se fijarán en el más breve plazo posible, cuyo acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de dicho territorio para conocimiento de los interesados.

Tercero.—Los aspirantes a las oposiciones restringidas de Secretarías de segunda y tercera categoría realizarán los ejercicios separadamente, a cuyo efecto serán remitidos también, en distintos sobres, los temas correspondientes a los ejercicios de las oposiciones para el ingreso en las respectiva categorías. Cada uno de los ejercicios se ejecutará en una sola sesión, a la que serán citados todos los aspirantes.

Cuarto.—Constituido el Tribunal en el día y hora que se haya señalado, el Presidente verificará la apertura del sobre cerrado que contenga las cuestiones que han de desarrollarse los solicitantes en el primer ejercicio, procederá a su lectura en alta voz, para conocimiento de éstos y quedará constituido el Tribunal por un período máximo de seis horas durante las cuales los aspirantes desarrollarán por escrito las cuestiones objeto de este ejercicio, y una vez terminada la redacción o transcurrido el plazo señalado, los entregarán al Tribunal, que cerrará bajo sobre firmado por el opositor y sellado con el de la Audiencia Territorial.

Quinto.—En el día siguiente hábil en que se haya practicado el primer ejercicio, el Presidente del Tribunal citará a los Vocales del mismo y convocará a los opositores para la práctica del segundo, señalando día, hora y lugar en que este ejercicio haya de celebrarse. Constituido el Tribunal, el Presidente procederá a la apertura del sobre cerrado que contenga las cuestiones que han de desarrollarse los interesados en este segundo ejercicio, y previa lectura de su contenido quedará el Tribunal constituido durante un plazo de cuatro horas, que serán las que dispongan los aspirantes para desarrollar los sujetos prácticos que se hayan planteado en el mismo. Terminado este plazo o concluido el ejercicio, los solicitantes lo entregarán al Tribunal, que cerrará bajo sobre firmado por el interesado y sellado con el de la Audiencia Territorial.

Sexto.—El Tribunal levantará acta de las sesiones que se celebren en las que consignará la hora, día y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios hará constar el contenido de los temas que se hayan desarrollado, cuyas copias autorizadas por el Presidente se enviarán por el primer correo oficial, en unión de los sobres cerrados y sellados que contengan los ejercicios, al Ministerio de Justicia, que los remitirá al Tribunal calificador que actúe en Madrid.

Séptimo.—Recibidos por el Tribunal los documentos a que se refiere el apartado anterior, se reunirá en sesión para proceder a la lectura y calificación de los ejercicios, cuyo resultado se comunicará al Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas, para conocimiento de los interesados, tomándose la oportuna nota para la inclusión de los examinados en el lugar que les corresponda en la pro-

puesta que, de acuerdo con la Orden de convocatoria, ha de elevar el Tribunal al Ministerio de Justicia para su aprobación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia

**ORDEN de 11 de junio de 1948 por la que se dispone el traslado de don Emilio Viguera Franco, Fiscal municipal de primera categoría con destino en comisión en la Fiscalía agregada a Chamartin de la Rosa, de Colmenar Viejo (Madrid), para prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado de Torrijos (Toledo).**

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

lo 19 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz, de 5 de julio de 1945.

Este Ministerio ha acordado, por conveniencias del servicio, que don Emilio Viguera Franco, Fiscal municipal de primera categoría con destino en comisión en la Fiscalía agregada a Chamartin de la Rosa, de Colmenar Viejo (Madrid), pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado de Torrijos (Toledo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

la vacante que se produce de Oficial de primera clase por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la citada categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1948.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 11 de diciembre de 1947 por la que se nombran Auxiliares de Administración a los señores que se indican, que obtuvieron los números 58 y 59 en las oposiciones aprobadas por Orden de 4 de julio pasado.**

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y para los destinos que se indican, a los señores siguientes; que obtuvieron los números 58 y 59 en las oposiciones aprobadas por Orden de 4 de julio pasado:

Doña Natividad Puente Gutiérrez, con destino en la Escuela del Magisterio de Burgos.

Doña María de los Dolores Belmonte Garcés de Marcilla, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla.

2.º Que la fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón de estos nuevos Auxiliares sea la de la presente Orden.

3.º Que los Jefes de los Centros, a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión de sus cargos a los nuevos Auxiliares, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 24 de diciembre de 1947 por la que se dispone el reingreso de don Ramón Ferreiro Rodríguez como Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Ferreiro Rodríguez, Pro-

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 20 de febrero de 1948 por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Vidal Rebollo Pleye. Auxiliar que fué del Cuerpo de Auxiliares a extinguir.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Vidal Rebollo Pleye, Auxiliar que fué del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, separado del servicio por Orden de 6 de junio de 1940,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la citada Orden de 6 de junio de 1940, readmitiendo a don Vidal Rebollo Pleye al servicio activo del Estado, con la imposición de las sanciones de traslado forzoso, con la prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, postergación en su escalafón durante el mismo tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza.

2.º Ejecutar la postergación de cinco años, colocándole en el escalafón de la escala auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, donde fueron incorporados los Auxiliares procedentes del extinguido Cuerpo de Auxiliares a extinguir, como Auxiliar Mayor de tercera clase, entre don Fernando Sanz de la Vega y don Juan Gómez-Landero Santías.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1948.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 21 de febrero de 1948 por la que se nombra Auxiliar Mayor de tercera clase a don Vidal Rebollo Pleye, en vacante producida por fallecimiento de don José Núñez Macado.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administra-

ción Civil, por fallecimiento de don José Núñez Macado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la citada vacante sea cubierta por don Vidal Rebollo Pleye, reingresado al servicio activo del Estado en la citada categoría en virtud de expediente de revisión del de depuración político-social, por Orden de esta misma fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1948.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 3 de marzo de 1948 por la que se verifica corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación del Jefe de Administración Civil de segunda clase, don Ramón Pineda Moreno.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase en la escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación de don Ramón Pineda Moreno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala y en su consecuencia nombrar Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, a don Juan Fernández Fernández; Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, a don Antonio Guallar Lostao; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, a doña Luisa Manzano Argote; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a don Eusebio González Alonso, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, a don Ignacio Blázquez Salso, todos con antigüedad y efectos económicos de 23 de febrero próximo pasado, no cubriéndose

fesor Auxiliar numerario de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en situación de excedencia, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de marzo de 1945, solicitando el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y demás disposiciones complementarias, ha resuelto concederle el reingreso, pasando a prestar los servicios de su clase a la Escuela de Artes y Oficios

**ORDEN de 24 de diciembre de 1947 por la que se aprueba el proyecto de nueva Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña.**

Ilmo. Sr.: Vistas las modificaciones introducidas por el Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña en el proyecto de su nueva Carta Fundacional, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de fecha 20 de enero último,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto aprobar definitivamente el proyecto de Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña, si bien se deberá proceder por el mismo a la corrección de los artículos 22 y 59, sustituyendo la frase «Oficial o Maestros Industriales» por las de «Oficial o Maestro de la especialidad cursada», lo que también se tendrá en cuenta en los certificados docentes o de aptitud profesional que sean expedidos por el Patronato o por la Escuela Elemental de Trabajo aneja al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 27 de diciembre de 1947 por la que se nombra Bibliotecario de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Santiago Escofet Giralt.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, de conformidad con la misma, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor de prácticas y Auxiliar de la misma, don Santiago Escofet Giralt, Bibliotecario de dicho Centro, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo pri-

Artísticos de Madrid, con el haber anual de 4.000 pesetas, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

mero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1947 referente a nombramiento, mediante concurso-oposición, de don Alfonso Blat Monzó de Profesor de término de «Cerámica experimental y artística» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor de término de «Cerámica experimental y artística», vacante en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, ha tenido a bien nombrar a don Alfonso Blat Monzó Profesor de término de «Cerámica experimental y artística» de la referida Escuela, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 15 de abril de 1948 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Historia General de la Cultura» en el Real Conservatorio de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 16 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo) concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Historia General de la Cultura», vacante en el Real Conservatorio de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente. Excmo. Sr. don Pio Zabala, del Consejo Nacional de Educación.  
Vocales: Excmo. Sr. don Agustín González Amozá, Académico de la Española; don Gregorio Sánchez-Puerta y de la Piedra, don Huberto Pérez de la Ossa y don Manuel Comba Sigüenza, Catedráticos de la Sección de Declamación del Real Conservatorio de Madrid.

Suplentes: Presidente, Excmo. Sr. don Eloy Bullón, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Excmo. Sr. don Angel González Palencia, Académico de la Española; don Fernando José de Larra y Larra, doña Ana Martos de la Escosura y don Fernando Fernández de Córdoba Esquer, Catedráticos de la Sección de Declamación del Real Conservatorio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 20 de abril de 1948 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Manuel Ortega Iglesias para su garantía en la Habilitación del Magisterio Nacional de varios partidos de la provincia de Sevilla, y que solicitan sus herederos.**

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hara mérito:

Resultando que doña Concepción Gómez Reina solicita como viuda y heredera, en la cuota de bienes a la que corresponden los valores de referencia en este expediente, la devolución de la fianza depositada por su esposo don Manuel Ortega Iglesias, Habilitado de los Maestros de los partidos judiciales de Estepa, Lora del Río, Cazalla de la Sierra y Ecija, desde el 16 de junio de 1902, 11 de septiembre de 1906, 21 de junio de 1915 y 16 de junio de 1902, respectivamente, hasta el 14 de noviembre de 1935;

Resultando que, a tal efecto, el interesado constituyó una fianza por valor de veintimil doscientas cuarenta pesetas nominales, según resguardos que se detallan a continuación:

El número 282.064 de entrada y 116.686 de registro, por valor de mil seiscientas pesetas nominales, expedido en Madrid el 22 de noviembre de 1941, y el 282.065 de entrada y 116.681 de registro, por valor de mil seiscientas pesetas nominales, expedido en Madrid, el 22 de noviembre de 1941;

El 282.069 de entrada y 116.685 de registro, por valor de dos mil pesetas nominales, expedido en Madrid, el 22 de noviembre de 1941;

El 282.082 de entrada y 116.698 de registro, por dos mil cuatrocientas pesetas nominales, expedido en Madrid el 22 de noviembre de 1941;

El 282.104 de entrada y 116.720 de registro, por valor de tres mil cuarenta pesetas nominales, expedido en Madrid el 22 de noviembre de 1941;

El 282.105 de entrada y 116.721 de registro, por dos mil ochocientas pesetas nominales, expedido en Madrid, el 22 de noviembre de 1941;

El 282.106 de entrada y 116.722 de registro, por dos mil pesetas nominales, expedido en Madrid, el 22 de noviembre de 1941;

El 282.107 de entrada y 116.723 de registro, por dos mil cuatrocientas pesetas nominales, expedido en Madrid, el 22 de noviembre de 1941;

El 282.134 de entrada y 116.750 de registro, por mil doscientas pesetas nominales, expedido en Madrid, el 22 de noviembre de 1941;

El 282.135 de entrada y 116.751 de registro, por mil doscientas pesetas nominales, expedido en Madrid el 22 de noviembre de 1941;

El 217.123 de entrada y 741.878 de registro, por valor de mil pesetas nominales, expedido en Madrid, el 28 de febrero del año 1936;

Resultando que abierto periodo de reclamaciones por anuncio que insertaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de diciembre de 1944 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 del mismo mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión de este Habilitado;

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos y Secretaría General del Tribunal de Cuentas;

Considerando que extinguida la obligación de garantía y deducido en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, no existe causa para la retención del depósito, afecto a aquélla,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza cuya devolución se solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de mayo de 1948 por la que se nombran Vocales del Tribunal para el concurso-oposición a plazas de Profesores Especiales de «Declamación», de Conservatorios, a don Luis Martínez Kleiser y don Gerardo Diego.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores especiales de «Declamación» de los Conservatorios de Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla, en la que manifiesta que el Académico don Federico García Sánchez está ausente en América, y su suplente, don Salvador González Anaya, no ha presentado el discurso de ingreso en la Academia,

Este Ministerio ha acordado, que se nombre Vocal propietario de dicho Tribunal a don Luis Martínez Kleiser, y suplente, a don Gerardo Diego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Vicente Ramírez de Arellano Marcos.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Vicente Ramírez de Arellano Marcos Catedrático numerario de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Federico Suárez Verdeguer.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Federico Suárez Verdeguer Catedrático numerario de Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, de Historia general de España (moderna

y contemporánea) y de Historia de América e Historia de la Colonización española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid al de la de Valladolid don Sixto Ríos García.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Sixto Ríos García Catedrático numerario de Estadística matemática y Cálculo de Probabilidades de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas, de la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, correspondiente a la quinta categoría del Escalafón al que ya pertenece como Catedrático, hasta esta fecha, de Matemáticas especiales 1.º y 2.º de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid; mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes; cesando en la situación de excedencia en que se encuentra, según la Orden de 11 de diciembre de 1942, prorrogada por la de 20 de abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Mariano Aguilar Navarro.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Mariano Aguilar Navarro Catedrático numerario de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se autoriza al Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba para aceptar el donativo del cuadro «Tipos de León», del pintor don Rafael Peñuelas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba para aceptar el donativo de un cuadro titulado «Tipos de León» que hace a dicha Pinacoteca el pintor don Rafael Peñuelas; al propio tiempo que este Departamento ministerial hace público tan generoso proceder, expresa su agradecimiento al señor Peñuelas

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de junio de 1948 por la que se dispone la reversión de derechos de propiedad de las obras de don Vicente Lleó Balbastre a favor de sus herederos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Amparo Lleó González-Llanos y don Juan Lleó Ramírez, en solicitud de que se disponga la reversión a su favor de los derechos de autor de las obras enajenadas por su difunto padre don Vicente Lleó Balbastre;

Resultando que don Vicente Lleó Balbastre falleció en Madrid el día 28 de noviembre de 1922, según consta en el extracto del acta de defunción que se ha unido al expediente;

Resultando que el señor Lleó Balbastre falleció en estado de soltero, habiendo premuerto sus padres, y dejando dos hijos naturales legalmente reconocidos: don Juan Lleó Ramírez y doña Amparo Lleó González-Llanos, declarados únicos y universales herederos de don Vicente Lleó Balbastre en expediente de declaración de herederos abintestato, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital en primero de marzo del año 1923;

Resultando que el Registro de últimas voluntades ha certificado, con fecha 12 de noviembre de 1947, que no consta que el señor Lleó Balbastre otorgara testamento alguno;

Resultando que el Registro General de la Propiedad Intelectual informa favorablemente la petición, previa rectificación de algunos detalles en la lista de las obras cuya propiedad ha de revertir a favor de los herederos, rectificación hecha, en lo posible, en la nueva relación unida al expediente;

Considerando que al expediente se ha unido toda la documentación que acredita el derecho de los solicitantes;

Considerando que la Ley de Propiedad Intelectual, de 10 de enero de 1879, en su artículo sexto, determina que la propiedad intelectual transmitida por actos entre vivos, terminará a los veinticinco años del fallecimiento del autor, si éste deja herederos forzosos.

Esta Dirección General, visto el informe de la Asesoría Jurídica y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Archivos y Bibliotecas, ha acordado la reversión de la propiedad de las obras de don Vicente Lleó Balbastre a favor de sus herederos forzosos don Juan Lleó Ramírez y doña Amparo Lleó González-Llanos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 4 de junio de 1948 por la que se adjudica a «Talleres Grasset, S. A.» el concurso anunciado y celebrado para la adquisición e instalación de una grúa de 5/6 toneladas de potencia, accionada a mano, con destino al puerto de Murgardos (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso, anunciado y celebrado por la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado, en virtud de la autorización competente, y cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en 12 de julio de 1947, para la adquisición e instalación de una grúa de 5/6 toneladas de potencia, accionada a mano, con destino al puerto de Murgardos (La Coruña), han informado favorablemente a la única proposición presentada a dicho concurso, y suscrita por «Talleres E. Gras-

set. S. A.), de Madrid, la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado y su Dirección facultativa, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas; de conformidad con lo dictado por el Consejo de Estado en sus conclusiones segunda y tercera y con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el día 4 de junio de 1948.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el concurso de que se trata a la única proposición presentada, suscrita por «Talleres E. Grasset, S. A.», de Madrid, que se ha comprometido a tomar a su cargo el suministro e instalación de la referida grúa por la cantidad global de 78.338,40 pesetas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos que han servido de base al concurso y demás disposiciones vigentes sobre la materia objeto del mismo, cantidad que la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado abonará con cargo a sus fondos propios procedentes de la recaudación de arbitrios, de los que dicha Comisión ha acreditado disponer, según certificación expedida en 23 de diciembre de 1947, que figura unida al expediente.

Madrid, 4 de junio de 1948.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa de la Comisión, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado

## ADMINISTRACION CENTRAL

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

*Haciendo público los asuntos que han sido conocidos en la sesión celebrada por la Comisión Central de Sanidad Local el día 10 del corriente.*

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 10 de junio de 1948, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto por el artículo 118 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1933, ha conocido de los siguientes.

1.º Alicante (capital).—Nuevas Ordenanzas para la edificación. Se acordó devolverlas para que se redacte otra nueva completada con lo que en las Ordenanzas generales se disponga respecto a edificaciones y concretamente en las que se formulen las alturas máximas y mínimas de los edificios en cada sector urbano, teniéndose presente además las disposiciones que sobre ascensores y escaleras deban cumplirse con arreglo a la Orden de 29 de febrero de 1944 sobre las condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

2.º León (capital).—Modificación de un chaflán en un solar sito en la calle de Lope de Vega, esquina a Ramón y Cajal. Se acordó aprobarlo.

3.º Sevilla (capital).—Proyecto de modificación parcial del trazado viario de los terrenos del sector Sur de la ciudad. Quedó aprobado.

4.º Sevilla (capital).—Proyecto de modificación del trazado viario relativo a

dos solares de la avenida de Eduardo Dato. Quedó aprobado.

5.º Valencia (capital).—Proyectos de reforma interior por prolongación de la avenida de Amalio Gimeno y Pi y Margall hasta la plaza de Cajeros y nueva calle de enlace de la plaza del Mercado Central con la de Cajeros. Se acordó su aprobación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y demás efectos.

Madrid, 14 de junio de 1948.—P. D., Pedro F. Valladares.

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Toral de los Vados y Cacabelos.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Toral de los Vados y Cacabelos, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de León hasta el día 12 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 de dicho mes de julio, a las once horas, en dicha Administración Principal de León.

Madrid, 11 de junio de 1948.—Por el Director general, M. González.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) centimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

1.093—A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Convocando concurso para provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se enumeran a continuación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946,

Esta Dirección General convoca a concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Badajoz.  
Oviedo.  
Pamplona.  
Pontevedra.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantas sean las plazas que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada una de ellas tengan constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; categoría personal del mismo; Audiencia que sirve, indicando la fecha de su traslado a la misma; destinos a que aspira, con expresión del orden de preferencia y fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 15 de mayo de 1948.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

*Convocando concurso para provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran a continuación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946,

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Alicia.  
Calatayud.  
Gandesa.  
Huelva.  
Huércal-Overa.  
Iberona.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicios fuera de la Península, que las formularán telegráficamente por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantas sean los Juzgados que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada uno de ellos tengan constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; categoría personal del mismo; Juzgado que sirve, indicando la fecha por traslado del mismo; Juzgados a que aspira, con expresión del orden de preferencia y fecha del «Boletín Oficial» en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico, efectuándose los nombramientos con sujeción a los preceptos del mismo.

Madrid, 11 de junio de 1948.—M. Mariscal de Gante.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

*Autorizando al Hermano Mayor de la Cofradía del Divino Niño Jesús de Belén, de Mula (Murcia), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de octubre.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Octavio Llamas Valero, Hermano Mayor de la Cofradía del Divino Niño Jesús de Be-

lén, de Muia (Murcia), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de octubre y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: una junta de mulas, valorada en 40.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el indicado sorteo; una alcoba, valorada en 20.000 pesetas, para el segundo premio; un lote compuesto de un aparato de radio y de una máquina de coser, valorado en 10.000 pesetas, para el tercer premio, y una bicicleta, valorada en 1.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los ocho del referido sorteo que resulten agraciados con los premios de 7.500 pesetas; habiendo de expedirse en esta rifa 50.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del cuatro por ciento sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-ley de 20 de abril de 1937, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 31 de junio de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

*Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.*

Desde el 29 del pasado mes de mayo al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se mencionan:

#### DIA 29 DE MAYO

*Indice número 251.*—Granada, obras en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina, 1.500.000.

*Indice número 252.*—Madrid, material oposiciones Cátedras Instituto Cardenal Cisneros, 666,70.

Idem, Cátedra Universitaria de Madrid, 117,50.

Idem, Santiago de Compostela, 89,10.

Idem de Granada, 117,75.

Idem de Sevilla y La Laguna, 415,70.

*Indice número 253.*—Burgos, Orfeón Burgales, 13.000.

Valencia, Sociedad Coral «Lo Rat Penat», 3.000.

Toledo, Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas, 5.000.

Vizcaya, gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, 3.520.

Palencia, idem, 2.200.

Murcia, idem, 4.400.

Orense, idem, 4.840.

Jaén, Escuela Maternal, 2.000.

Toledo, material de Escuelas de enseñanza primaria, 148.800.

Madrid, Servicio Español del Magisterio. Albergues de Verano, 150.000.

*Indice número 254.*—Cádiz, nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 2.774.

Valladolid, becas en la Universidad, 400.

En Centros de enseñanza, 1.200.

Cuenca, idem en Centros de enseñanza, 600, y en la Escuela del Magisterio, 75.

Castellón, idem en Centros de enseñanza, 450.

Madrid, dietas jueces oposiciones Cátedra Universitaria de Granada, 7.450.

Idem de Madrid, 4.435.

Idem de Granada y Santiago de Compostela, 4.660.

Orense, dietas y sobriedietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 13.875.

Murcia, idem, 12.375.

Palencia, idem, 6.375.

Vizcaya, idem, 9.000.

Segovia, remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 7.166,64.

Cáceres idem, 9.666,67.

Lérida, idem, 5.249,93.

Castellón, idem, 10.166,65.

Baleares, idem, 11.666,64.

#### DIA 1 DE JUNIO

*Indice número 255.*—Madrid, Centro cultural de la Congregación de María Inmaculada y San Estanislao de Kostka, 7.500.

Asilo de Santamarca, 75.000.

Gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, 12.760.

Zamora, gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, 2.640.

Oviedo, Escuela de Artes y Oficios de Avilés, 12.000.

Segovia, material de Escuelas de enseñanza primaria, 123.600.

Las Palmas, idem, 109.300.

Madrid idem, 403.000.

Alicante, idem, 185.100.

Burgos, idem, 259.050.

Huelva, idem, 93.450.

Zaragoza, Delegación de Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., 15.000.

Santander, Ateneo, 4.000.

*Indice número 256.*—Pontevedra, atrasos a favor de don José María Calvo, 150.

Madrid, dietas y sobriedietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 37.500.

Zamora, idem, 7.125.

Las Palmas, remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 6.166,64.

Barcelona, idem, 46.541,36.

Cuenca, idem, 4.985,14.

Albacete, idem, 6.013,80.

Oviedo, idem, 11.666,66.

Gijón, becas en Centros de Enseñanza, 600.

Albacete, idem, 975.

#### DIA 2

*Indice número 257.*—Badajoz, gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, 7.040.

Ciudad Real, material de Escuelas de enseñanza primaria, 166.150.

Badajoz, idem, 225.900.

Madrid, Instituto de Isabel la Católica, 125.000.

Museo del Pueblo Español, 75.000 y 15.000.

Instituto Cardenal Cisneros, 5.000.

Idem de Isabel la Católica, 5.000.

Murcia, Conservatorio de Música, 7.500.

Córdoba, Instituto, 2.500.

Escuela Maternal Luciana Centeno, 4.000.

Barcelona, Instituto Maragall, 5.000.

Córdoba, idem, 3.500.

Valladolid, idem, 3.500 para el masculino y 3.500 para el femenino.

Escuela del Hogar, 2.750.

Logroño, Escuela de Comercio, 1.500.

*Indice número 258.*—Valencia, Museo provincial de Bellas Artes, 82.255.

*Indice número 259.*—Madrid, Escuela de Peritos Agrícolas, 25.000.

Escuela de Ingenieros de Minas, 2.000.

Idem de Montes, 1.999,96.

Huelva, Escuela de Capataces de Minas, 333,28.

Bilbao, idem, 499,92.

Barcelona, Escuela de Arquitectura, 1.000.

Badajoz, dietas y sobriedietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 21.000.

Valencia, Escuela de Cerámica de Manises, 381,50.

#### DIA 3

*Indice número 260.*—Las Palmas, gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, 1.320.

Avila, idem, 2.640.

Castellón, 1.760.

Madrid idem, 880.

Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, 2.000.

Cádiz, Academia de Bellas Artes de Santa Cecilia en el Puerto de Santa María, 2.000.

La Coruña, Patrimonio Artístico Nacional, 4.000.

Barcelona, idem, 1.250.

Granada, obras en la Iglesia de Santa María de la Alhambra, 209.776,43.

Jaén, idem en el Hospital de Santiago, en Úbeda, 190.220,71.

Ceuta, Escuelas del Magisterio, a 2.500 pesetas cada una.

León idem id., a 3.000.

Zaragoza, idem id., a 3.000.

*Indice número 261.*—Madrid, Archivo del Ministerio de la Gobernación, 1.350.

Dietas y sobriedietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 2.250.

Castellón, idem, 4.875.

Las Palmas, idem, 3.750.

Avila, idem, 6.750.

#### DIA 4

*Indice número 262.*—Almería, remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 7.668,66.

Granada, idem, 8.900,29.

Madrid, Junta de Formación profesional, 6.250.

*Indice número 263.*—Santander, Casa de Salud Valdecilla, 28.000.

Barcelona, Residencia de Estudiantes Universitarios de Clérigos Teatinos, 10.000.

Madrid, Colegio Mayor Universitario de Santiago Apóstol, 200.000.

Salamanca, Colegio Mayor Universitario femenino de Santa Teresa de Jesús, 8.000.

Valladolid, idem de María de Molina, 8.000.

Madrid, Congregación de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, 100.000.

#### DIA 5

*Indice número 264.*—Murcia, Escuela de Comercio, 3.000.

Ciudad Real, becario Antonio González, 450.

Vizcaya, idem Pelayo Serrano, 600.

Malaga, Inspección de enseñanza primaria, 1.800.

Valencia, becas, 1.350.

Idem Eduardo Culla, 450.

Escuela Maternal Cervantes, 2.000.

Madrid, Consejo Nacional de Educación, 4.975.

Centros de Estudios Lope de Vega, 20.000.

Teruel, Centro cultural diocesano, 3.000.

Melilla, Escuelas del Magisterio, a 2.000 pesetas cada una.

Navarra, gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, 3.080.

Barcelona, idem, 8.360.

Huesca, material de Escuelas de enseñanza primaria, 181.900.

*Indice número 265.*—Navarra, dietas y sobriedietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 8.250.

Barcelona, idem 24.373.

Madrid, Consejo Nacional de Educación, 5.075.

Alava, becas en Centros de enseñanza, 375.

Alicante, idem en el Colegio de la Concepción de Onteniente, 750.

Jaén, idem en el Instituto de Baeza, 450.

Zaragoza, ídem en Centros de Enseñanza, 1.875.  
Jaén ídem, 1.500.  
Gerona, ídem en el Instituto, 6.300.  
Salamanca, ídem en la Universidad, 350 y 600.  
Ceuta, Delegación Administrativa, 264.

## DIA 8

*Índice número 266.*—Logroño, nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 1.720.

Valencia, atrasos a favor de los Maestros señores Seguí, Baixauli, Barona, Gargallo, Rosell, Feliú, Muñoz, Hernández, Menor, Lázcoz, Asins, Mora, Soria de Lanuza, García, Georgacópulos, Ibáñez, Barrera, Roca, Carreras, Miralles, Anó, Ferré, Rosell, Guillén, Carbonell y Crespo, 750.

*Índice número 267.*—Sevilla, Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.

Madrid, Instituto Ramiro de Maeztu, 10.000.

Jaén, Colegio de las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús, de Linares, 10.000.

La Coruña, Centro Cultural de San Martín Pinario, de Santiago de Compostela, 5.000.

Vitoria, subvenciones por el concepto de Colonias Escolares, 7.500.

Almería, ídem, 4.000.

Ávila, ídem, 7.500

Badajoz, ídem, 5.000.

Barcelona, ídem, 20.000.

Burgos, ídem, 15.000.

Cádiz, ídem, 5.000.

Castellón, ídem, 50.000.

Ciudad Real, ídem, 25.000.

Córdoba, ídem, 9.000.

La Coruña, ídem, 30.000.

Cuenca, ídem, 13.000.

Guadalajara, ídem, 50.000.

Granada, ídem, 15.000.

Jaén, ídem, 15.000.

Madrid, ídem, 689.000 y 345.000.

Málaga, ídem, 20.000.

Murcia, ídem, 110.000.

Orense, ídem, 12.000.

Oviedo, ídem, 35.000.

Pontevedra, ídem, 23.000.

Sevilla, ídem, 39.000.

Santander, ídem, 20.000.

Teruel, ídem, 5.000.

Toledo, ídem, 18.000.

Valencia, ídem, 5.000.

Valladolid, ídem, 18.000.

Zaragoza, ídem, 40.000.

*Índice número 268.*—La Coruña, subvención por construcción escolar en Santa Eugenia de Ribeira, 54.000.

Teruel, obras escolares en Puebla de Valverde, 240.087,90.

Castellón, ídem en el Instituto, pesetas 300.068,72.

Madrid, ídem en el Monasterio de San Lorenzo del Escorial, 928.224,59.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales 472.374,33.

Real Academia Española, 3.825.

Barcelona, Instituto de San José de Calasanz, 26.900.

## DIA 9

*Índice número 269.*—Madrid, Biblioteca Nacional, 34.600.

## DIA 10

*Índice número 270.*—Sección de Títulos, 15.000.

*Índice número 269.*—Madrid, Biblioteca de don Eugenio Ramos, 583,33.

Madrid gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedra universitaria de Granada, 959,60.

Ídem tesis doctorales, 161,10, 431,90 y 161,10.

Museo de América, 55.250.

Museo Arqueológico Nacional, 3.000.

Escuela Nacional de Anormales, 18.750.

Escuela del Magisterio, femenina, 1.750.

Alava, Escuela del Magisterio, masculina, 1.250.

Alicante, ídem femenina, 2.500.

Granada, material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 213.600.

Soria, ídem, 141.900.

*Índice número 272.*—Madrid, dietas personal auxiliar tesis doctorales, tres de 45 pesetas cada una.

Ídem de oposiciones a cátedras universitarias de Granada y Barcelona, 517,50 y 6.950.

Ídem tesis doctorales, tres de 405 pesetas cada una.

Ídem personal auxiliar oposiciones cátedra universitaria de Granada, 472,50.

Ídem id. de Oviedo y Valladolid, 810.

Ídem de Granada, 7.225.

Ídem personal auxiliar oposiciones plazas Conservatorio de Música, 215.

Ídem id. Jueces oposiciones a ídem ídem, 1.710.

Ídem id. plazas Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, 3.270.

Ídem personal auxiliar oposiciones plazas Escuelas de Ingenieros Industriales, 112,50.

Ídem Jueces ídem id., 1.140.

Ídem personal auxiliar oposiciones cátedra universitaria de Santiago de Compostela y Sevilla, 292,50.

Ídem Jueces ídem id., 3.945.

Ídem personal auxiliar oposiciones cátedra universitaria de Valencia y Murcia, 697,50.

Ídem Jueces ídem id., 11.170.

Ídem id. cátedras universitarias, 7.140.

Alicante, becas en el Seminario de Orihuela, 750.

Córdoba, ídem en Centros de enseñanza, 1.550.

Burgos, ídem en la Universidad de Oña, 5.833,24.

Málaga, remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 9.666,66.

Toledo, dietas y sobredietas del Inspector-Maestro, 2.250.

*Índice número 273.*—Alicante, subvención por construcción escolar en Onil, 144.000.

Ávila, obras escolares en Navas del Marqués, 130.475,05.

Badajoz, subvención por construcción escolar en Mérida, 160.000.

Madrid ídem en Vallecas, Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, 544.000.

Navarra, ídem en Alsasua, 120.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 9 y 25 de febrero 9 de marzo 27 de abril y 3 y 31 del pasado mes de mayo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 10 de junio de 1948.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facilitadores de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres.*

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facilitadores de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres (Asturias), y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 23 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945 y Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en activo o en situación de supernumerarios en el Cuerpo Nacional de Minas, así

como también aquellos aspirantes a ingreso en el mismo que figuren en los diez primeros números del Escalafón en la fecha de la convocatoria.

Los concursantes que pertenezcan a la categoría de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al elevar las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso habrán de hacer constar su renuncia al percibo de haberes que por el desempeño del cargo habría de corresponderle, hasta que efectúen el reingreso o ingreso, respectivamente, en el Cuerpo, cuya petición deberán formular antes de la toma de posesión en caso de ser nombrados.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos justificativos de los méritos que puedan alegar a favor también los concursantes con categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo, certificado expedido por la Dirección General de Minas acreditativo de que figuran en los diez primeros números del escalafón de aspirantes en la fecha de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1947.—El Director general, Ramón Ferrero.

*Aceptando la renuncia de don Miguel Useros en el cargo de Bibliotecario de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.*

Ilmo Sr. Vista la comunicación de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, a la que acompaña instancia presentada por don Miguel Useros García en la que solicita que se le admita la renuncia en su cargo de Bibliotecario del expresado Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptarla.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—El Director general, Ramón Ferrero.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

*Declarando desierta la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Hilatura, vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, y proponiendo se anuncie a concurso de traslado.*

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, la plaza de Maestro de Taller de Hilatura, vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa,

Esta Dirección General ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y, en su virtud, disponer:

1.º Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones; y

2.º Declarar desierta la citada vacante, por no haberse presentado a la celebración de los ejercicios el único opositor admitido, la cual deberá ser anunciada

a concurso de traslado, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto de 28 d. diciembre de 1945.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.

## Dirección General de Bellas Artes

*Declarando admitido al concurso-oposición de «Acompañamiento al piano», del Conservatorio de Málaga, al aspirante que se cita y concediendo plazo al que se expresa.*

Visto el expediente del concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Acompañamiento al piano», del Conservatorio de Málaga;

Considerando que dentro del plazo de un mes para la presentación de las instancias, se recibió, con toda la documentación requerida, la de la señora doña Joaquina Sánchez Gómez, por lo que procede declarar admitida definitivamente a la aspirante;

Considerando que igualmente dentro del plazo reglamentario se recibió la instancia de don Antonio Naharro Sánchez, a la que falta el recibo de derechos de oposición, procediendo, por tanto, concederle un plazo de diez días hábiles para que pueda remitir el recibo mencionado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitida al concurso para la plaza de Profesor Especial de «Acompañamiento al piano», convocada por Orden ministerial de 24 de febrero último, a la aspirante doña Joaquina Sánchez Gómez, por haber presentado dentro del plazo reglamentario la documentación completa.

2.º Conceder un plazo de diez días hábiles para que pueda completar la documentación al aspirante cuya instancia tuvo entrada dentro del plazo reglamentario, don Antonio Naharro Sánchez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1948.—El Director general Juan de Contreras.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

## M.º DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando concurso para la concesión de la explotación del salto de pie de presa de los pantanos de Cijara y Puerto Peña, en el río Guadiana, en las provincias de Cáceres y Badajoz.*

Hasta las trece horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa de los pantanos de Cijara y Puerto Peña, provincias de Cáceres y Badajoz.

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de «Proposiciones para tomar parte en el concurso para concesión de la explotación del salto de pie de presa de los pantanos de Cijara y Puerto Peña, firmadas por el proponente, conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el apartado a) del artículo 16 del pliego de con-

diciones aprobado para regir en este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los incisos a), b), c), d) y e) del apartado A) del artículo 14 del citado pliego de condiciones.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como también los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de los pantanos de Cijara y Puerto Peña y el estudio de las características de explotación del salto de pie de presa de los mismos formulado por los Servicios Hidráulicos del Guadiana, estarán a disposición de los licitadores para su examen en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid), y en los Servicios Hidráulicos del Guadiana en Ciudad Real, cuyo Ingeniero Director concederá autorización a instancia de aquellos que lo soliciten para visitar las obras de dichos pantanos en día y hora previamente fijados.

A la vez y en pliego aparte abierto y con la misma inscripción que la del pliego cerrado deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000) en metálico o en títulos de la Deuda Pública en concepto de fianza provisional, según dispone el artículo 15 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante de la proposición, así como los que justifican hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar además en este pliego abierto la certificación exigida por el artículo 3.º del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de las provincias de Cáceres, Badajoz y Ciudad Real y en la prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1948, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid).

Madrid, 24 de mayo de 1948.—El Director general Francisco García de Sola.

923—A. C.

### (Sección de Obras Hidráulicas)

*Anunciando la subasta de las obras de mejora de riegos de Sorulla, término municipal de Burriana (Castellón).*

Hasta las trece horas del día 12 de julio de 1948 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a pesetas 451.115,21.

La fianza provisional, a 9.022,30 pesetas

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

licas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 6 de junio de 1948.—El Director general Francisco García de Sola.

997—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras del camino de servicio del pantano de Amadorio (Alicante).*

Hasta las trece horas del día 12 de julio de 1948 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 411.999,16 pesetas.

La fianza provisional, a 8.239,92 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 8 de junio de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

908—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras del pantano de Amadorio, en Villajoyosa (Alicante).*

Hasta las trece horas del día 12 de julio de 1948 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 42.642.063,97 pesetas.

La fianza provisional, a 293.210,32 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid 8 de junio de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

999—A. C.

*Anunciando el concurso de las obras de proyectos de suministro y montaje de las compuertas para los desagües de fondo, toma de aguas claras e instalaciones complementarias del pantano de Valdeinfierno, término de Lorca (Murcia).*

Hasta las trece horas del día 16 de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 812.629,45 pesetas.

La fianza provisional, a 16.372,59 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de agosto, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid 8 de junio de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.000—A. C.